JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 1988 04144 00**

En atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio No. 0424 del 14 de junio de 2022, por secretaría remítase con destino a esa sede judicial, copia de la comunicación No. 1146 del 13 de agosto de 1990, mediante la cual, el Juzgado 33 de Instrucción Criminal, solicitó el embargo de remanentes dentro del presente proceso.

Asimismo, infórmese que por auto de 06 de octubre de 1998 se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicando que la medida cautelar ordenada sobre el inmueble identificado con FMI 050 1135799, quedaba a disposición del Juzgado 12 Penal del Circuito de esta ciudad, antes Juzgado 33 de Instrucción Criminal. Ofíciese anexando copia de los folios 99, 132, y 137 a 144 del cuaderno de medidas cautelares (pág. 116, 146 y 151 a 158 del archivo digital 001 cd. 2)

Realizado lo anterior, y como quiera que no existe solicitud pendiente por resolver, archívese nuevamente el expediente.

Cúmplase.

El Juez

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

DLR

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
cct01bt@cendoj.ramajudicial.co

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN N°110013103001- 2019-0049000

DEMANDADO:

MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

DEMANDANTE:

JUAN MIGUEL LOPEZ ACOSTA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE AGOSTO 30 DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del **señor JUAN MIGUEL LOPEZ ACOSTA, como consta en el poder que milita dentro del proceso, ante su Señoría con el debido respeto, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 30 de agosto de 2022, notificado por estado el 1 de septiembre de 2022, para que se REVOQUE el inciso que "NIEGA LA SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO" y en su lugar, se "CONCEDA LA SUSPENSION SOLICITADA", ya que existe pronunciamiento del Juzgado 25 Civil del Circuito de Btá, con respecto al fraude procesal que se observa en la anotación N°06 del certificado de libertad del inmueble materia de la presente controversia, conforme a las siguientes:**

CONSIDERACIONES:

a) En auto de fecha 31 de agosto de 2022, dirigido directamente a su Despacho, el Juzgado 25 Civil del Circuito de Btá, le informa que mediante comunicación N°1146 de agosto 13 de 1990, el Juzgado 33 de Instrucción Criminal solicitó embargo de remanentes sobre el proceso.

b) De igual manera le informa, que mediante auto de octubre 6 de 1998, se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando que la medida cautelar ordenada sobre el inmueble FMI N°050-1135799 quedaba a disposición del Juzgado 12 Penal del Circuito de esta ciudad.

c) Anexo al auto que se cita, el Juzgado 25 Civil del Circuito de Btá., ordena oficiarle a su Señoría, la entrega de las copias de los folios 99, 132, y 137 a 144 del cuaderno de medidas cautelares (pág. 116, 146 y 151 a 158 del archivo digital 001 cd. 2).

d) Su Señoría, fue su Despacho que en un acto de ponderación, claridad y acrisolada actuación judicial, en buena hora le solicitó al Juzgado 25 Civil del Circuito de Bta., la información que por fortuna nos da en el auto citado en el numeral a) del presente escrito.

e) Dentro de mi acostumbrado respeto, considero que teniendo las pruebas que con claridad nos entrega el Juzgado 25 Civil del Circuito de Btá. , en los oficios anexos al auto, no solo se puede oficiar al Juzgado 12 Penal del Circuito de esta ciudad, sino además, suspender el proceso en los términos del N°1 del Art. 161 del C.G.P.

f) Su Señoría, hoy la prueba para suspender el proceso milita ante sus ojos dentro del expediente y solo con que su Despacho oficie al Juzgado 12 Penal del Circuito de esta ciudad, tendremos mayor claridad del proceso penal que por FRAUDE PROCESAL se le inició al demandado Marcos Hernández Hernández, y que se ve afectado en la anotación N°006 del certificado de Libertad N°050-1135799.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a su Señoría, **REVOCAR el auto atacado con el presente recurso y en su lugar, conceder la suspensión del proceso conforme lo dispone el N° 1 del Art.161 del C.GP., de no ser de recibo mis consideraciones, le ruego respetuosamente, concederme el RECURSO DE APELACIÓN, el cual sustentare oportunamente ante el superior.**

De su Señoría. Con votos de consideración, respeto y acatamiento,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C. 79.290.642 de Btá
T.P.N° 152003 del C. S. J.

ANEXO AL PRESENTE CORREO ELECTRONICO: AUTO DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DE FECHA 31 DE AGOSTRO DE 2022.

RV: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, PROCESO DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN N°110013103001- 2019-0049000

eduardo <abogadospremium@hotmail.com>

Lun 5/09/2022 10:04

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;eduardo <abogadospremium@hotmail.com>;COLAGREGADOS COLAGREGADOS <colagregados@hotmail.com>;claupilarica@gmail.com <claupilarica@gmail.com>

De: eduardo <abogadospremium@hotmail.com>
Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 10:01 a. m.
Para: ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eduardo <abogadospremium@hotmail.com>; COLAGREGADOS COLAGREGADOS <colagregados@hotmail.com>
Asunto: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION, PROCESO DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN N°110013103001- 2019-0049000

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto01bt@cendoj.ramajudicial.co

E. S. D.

REFERENCIA:

PROCESO DE PERTENENCIA Y REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN N°110013103001-2019-0049000

DEMANDADO:

MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

DEMANDANTE:

JUAN MIGUEL LOPEZ ACOSTA.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE AGOSTO 30 DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del señor JUAN MIGUEL LOPEZ ACOSTA, como consta en el poder que milita dentro del proceso, ante su Señoría con el debido respeto, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 30 de agosto de 2022, notificado por estado el 1 de septiembre de 2022, de igual manera anexo al presente correo electrónico, el auto del Juzgado 25 Civil del Circuito de Btá, de fecha 31 de agosto de 2022. escritos anexos al presente correo electronico:

a. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
b. AUTO DEL JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BTÁ. DE FECHA 31 DE OCTRUBRE DE 2022.

De su Señoría con votos de consideración, respeto y acatamiento,

EDUARDO TRIBIN CARDENAS
C.C.N°79.290.642
T.P.N°152003 C.S.J.